

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 175-2023
21 de septiembre de 2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/043-2023 del 16 de junio del 2023, en contra del buque de pequeña escala llamado **EDUARDO M**, propiedad del señor **EDUARDO MOSQUERA AGUILAR**, con cédula No. 8-746-2321, por presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021; el artículo primero del Decreto Ejecutivo No.210 del 25 de octubre de 1965 y el artículo primero y segundo del Decreto Alcaldicio No.609 del 19 de agosto de 1991 y la Ley 1 de 2 de febrero 2015, se dictó Resolución Final DGIVC/DFII/RF/078-2023 del 20 de septiembre de 2023, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RF/PE/078-2023
(20 de septiembre de 2023)

VISTOS-----

PRIMERO: DESESTIMAR, el proceso en contra del buque de pequeña escala **EDUARDO M**, **EDUARDO MOSQUERA AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. 8-746-232, por no existir elementos que determinen incumplimiento en lo establecido en la Ley 204 del 18 de mayo de 2021, artículo 145, numeral 5 y 8, el Decreto Ejecutivo No. 609 del 19 de agosto de 1991, artículo primero y segundo y el Decreto Ejecutivo No. 210 del 25 de octubre de 1965, artículo primero.

SEGUNDO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: DECLARAR el cierre y archivo del presente expediente una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente resolución

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 del 18 de marzo de 2021, Ley 1 de 2 de febrero de 2015, Resolución ADM/ARAP N°016 del 24 de marzo de 2021, Ley 38 del 2000 del Procedimiento Administrativo.

(Fdo.). MARIA SIERRA

DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación al representante legal del buque **EDUARDO M**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés 2023, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.



MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **FIJA** el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 21 de septiembre
de 2023, siendo las
8:00 de la
mañana


Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **DESFIJA** el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma